

Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para el Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

**Segunda reunión
Ginebra, 5 a 7 de noviembre de 2012**

PROPUESTA PARA LA ELABORACIÓN DE FORMULARIOS INTERNACIONALES TIPO EN VIRTUD DEL ACTA DE GINEBRA (1999) DEL ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. La posibilidad de elaborar formularios internacionales tipo de “Certificado de Transferencia” y “Documento de Transferencia” se mencionó por primera vez durante la Conferencia Diplomática para la adopción de una nueva Acta del Arreglo de La Haya (en adelante denominada “la Conferencia Diplomática”)¹. La finalidad de dichos formularios era simplificar los trámites para los titulares de registros internacionales, a saber, el hecho de tener que presentar documentación con respecto a la transferencia por contrato de un registro internacional a la Oficina de una Parte Contratante que haya efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales (en adelante denominados “el Acta de 1999” y “el Arreglo de La Haya”, respectivamente). En virtud del Artículo 16.2), toda inscripción de un

¹ Véanse los párrafos 811 y 812 de las Actas de la Conferencia Diplomática.

cambio en la titularidad en el Registro Internacional no surtirá efecto en una Parte Contratante que haya efectuado una declaración en virtud de ese artículo hasta que la Oficina de esa Parte Contratante haya recibido las declaraciones o documentos mencionados en esa declaración².

2. Cabe recordar que las declaraciones y los documentos estipulados en el Artículo 16.2) deben ser presentados directamente por el titular del registro internacional a la Oficina de la Parte Contratante interesada. Teniendo en cuenta los intereses, tanto de la Oficina como del titular, y por razones de facilidad, sería necesario que el contenido y la forma de las declaraciones y documentos estipulados estén normalizados mediante el uso de formularios aceptados por la Oficina de la Parte Contratante de que se trate. A ese respecto, cabe subrayar que la elaboración de formularios tipo no sólo va en interés de las Oficinas de las Partes Contratantes que hayan hecho una declaración en virtud del Artículo 16.2), sino de los titulares en general, sea cual sea la Parte Contratante de donde procedan.

3. El Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de La Haya para Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, que se reunió del 30 de mayo al 1 de junio de 2011, examinó un primer proyecto de formularios tipo de “Certificado de Transferencia” y de “Documento de Transferencia”, que fueron preparados y distribuidos por la Secretaría durante dicha reunión (véanse los párrafos 1 a 6, y 22 a 31 del documento H/LD/WG/1/3, titulado “Cuestiones Relativas a los Efectos de la Inscripción en el Registro Internacional de un Cambio en la Titularidad” y los párrafos 82 a 93 del documento H/LD/WG/1/6 Prov., “Proyecto de informe”, disponibles en el sitio Web de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en: http://www.wipo.int/meetings/es/topic.jsp?group_id=144).

4. Los formularios distribuidos durante la reunión fueron elaborados tomando como modelo el formulario de “Certificado de Transferencia” empleado en el marco del Tratado sobre el Derecho de Patentes (en adelante denominado “el PLT”) y del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (en adelante denominado “el Tratado de Singapur”) y el “Documento de Transferencia” empleado en el marco del Tratado de Singapur (véanse los Anexos II a IV del documento H/LD/WG/1/3, titulado “Cuestiones relativas a los efectos de la inscripción en el Registro Internacional de un cambio en la titularidad”).

5. Al finalizar los debates, la Presidenta concluyó que el Grupo de Trabajo *ad hoc* quería que la Oficina Internacional de la OMPI (en adelante denominada “la Oficina Internacional”) continúe elaborando posibles formularios tipo y que, a ese respecto, la Oficina Internacional tenga en cuenta los comentarios formulados por las Oficinas y los grupos de usuarios así como toda novedad en el ámbito del Servicio de Acceso Digital (véase el párrafo 18 del documento H/LD/WG/1/5, titulado “Resumen de la Presidencia”, disponible en el sitio Web de la OMPI en: http://www.wipo.int/meetings/es/topic.jsp?group_id=144).

6. La finalidad del presente documento es solicitar puntos de vista ulteriores del Grupo de Trabajo sobre el contenido y los medios de transmisión de dichos formularios. Habida cuenta de que el contenido del “Certificado de Transferencia” y el contenido del “Documento de Transferencia” del Tratado de Singapur son prácticamente idénticos, y en aras de la simplicidad, la Oficina Internacional ha preparado un único proyecto de formulario tipo (véase el Anexo I del presente documento).

² En el momento de preparar el presente documento, sólo dos Partes Contratantes del Acta de 1999, a saber, la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI) y Dinamarca, habían efectuado la declaración en virtud del Artículo 16.2). En la declaración efectuada por la OAPI se especifica que habrá de presentarse a su Oficina una copia de un documento válido a efectos jurídicos que constituya el cambio de titularidad. En la declaración de Dinamarca se especifica que deberá presentarse un documento en el que acredite el cambio en la titularidad u otra documentación que demuestre, a satisfacción de la Oficina, que se ha producido un cambio en la titularidad.

II. PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN FORMULARIO TIPO

7. La estructura del proyecto de formulario tipo está basada en los Formularios Internacionales Tipo que se emplean en virtud del Tratado de Singapur y del PLT. No obstante, teniendo en cuenta determinadas características específicas del sistema de La Haya, como las solicitudes múltiples (un registro internacional puede contener hasta 100 dibujos o modelos industriales), se ha modificado levemente la configuración de dichos formularios.

8. A continuación figura la estructura del proyecto de formulario tipo:

Punto 1: *Certificación*: El proyecto de formulario tipo sólo se aplica a los cambios en la titularidad del registro o los registros internacionales por contrato. En el formulario no se contemplan otras razones para un cambio en la titularidad, como puede ser un dictamen judicial o el imperio de la Ley, como en el caso de una sucesión, una quiebra o la fusión de dos empresas.

Punto 2: *Registros internacionales en cuestión*: El o los registros internacionales en cuestión serán identificados mediante un número de registro.

Punto 3: *Dibujos o modelos industriales objeto de la transferencia*: En el sistema de La Haya, los cambios en la titularidad pueden ser totales o parciales. Dicho de otro modo, puede inscribirse un cambio en la titularidad en relación con algunas o todas las Partes Contratantes designadas respecto de varios o todos los dibujos o modelos industriales contenidos en el registro internacional. En este punto debe indicarse el alcance exacto de la transferencia.

Punto 4: *Cedente(s)*: El nombre del cedente indicado deberá corresponder con el que se haya inscrito en el Registro Internacional en tanto que titular del registro internacional en cuestión.

Punto 5: *Cesionario(s)*: El nombre del cesionario deberá corresponder con el que deberá ser inscrito en el Registro Internacional en tanto que titular del registro internacional en cuestión.

Punto 6: *Firma(s) o sello(s)*: Dado que el formulario tiene que ver con un cambio en la titularidad por contrato, se exige la firma tanto del cedente como del cesionario.

9. Por último, a los fines de obtener el efecto deseado con el formulario tipo, convendría que las Oficinas de las Partes Contratantes que hayan efectuado la declaración prevista en el Artículo 16.2) y las Oficinas de toda Parte Contratante potencial que tengan previsto realizar dicha declaración acepten el formulario elaborado por la Oficina Internacional.

10. Se adjunta al presente documento (véase el Anexo I) el proyecto de formulario tipo junto con las "Instrucciones para rellenar el formulario tipo" (véase el Anexo II).

11. *Se invita al Grupo de Trabajo a formular comentarios sobre la factibilidad de elaborar un formulario tipo a los fines del Artículo 16.2) del Acta de 1999 y, si procede, acerca del contenido del formulario propuesto que consta en el Anexo I del presente documento y sobre las instrucciones para rellenar el formulario tipo que figuran en el Anexo II del presente documento.*

III. DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS A LAS OFICINAS DE LAS PARTES CONTRATANTES DESIGNADAS

12. Cabe prever que todas las comunicaciones futuras, por un lado, entre la Oficina Internacional y el solicitante/titular y, por otro, entre la Oficina Internacional y la Oficina de que se trate, tengan lugar principalmente por medios electrónicos, mediante servicios de comunicación por Internet. A la hora de concebir nuevas herramientas electrónicas para su utilización en la administración del sistema de La Haya, sería menester estudiar la distribución electrónica de documentos a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas. Ese servicio podría utilizarse, por ejemplo, para la distribución de documentos a las Oficinas de las Partes Contratantes que hayan efectuado una declaración en virtud del Artículo 16.2) del Acta de 1999.

13. En lo que respecta a la forma en que podría funcionar este servicio, y como solución provisional, los documentos se podrían almacenar en el servidor FTP de la Oficina Internacional (en adelante denominado el "FTPIRD"), y las Oficinas podrían acceder al mismo y descargarlo. A largo plazo se crearía el "Portal de la Oficina de La Haya" (*Hague Office Portal*) (en adelante denominado el "HOP") que podría ser utilizado con esos fines puesto que las Oficinas que utilicen el HOP tendrían pleno acceso a la base de datos de documentos en modo imagen (en adelante denominada "IMAPS"). En lo que respecta a la presentación de documentos por el titular de un registro internacional a la Oficina Internacional, una solución provisional podría ser que esos documentos sean presentados por medios electrónicos (por ejemplo, por facsímil) o por correo electrónico. A continuación, los documentos recibidos serían almacenados en IMAPS y se pondrían a disposición por medios electrónicos en el FTPIRD, o, en el futuro, en el HOP. A largo plazo, mediante el servicio *Hague Portfolio Manager* (en adelante denominado el "HPM") esos documentos podrían ser cargados por medios electrónicos por el titular o su representante mediante la interfaz del HPM. Se invita al Grupo de Trabajo a tener presente esa propuesta a la hora de examinar el documento H/LD/WG/2/3 "Cuestiones Relativas a las Implicaciones Legislativas de la Introducción de Algunas Innovaciones Basadas en las Tecnologías de la Información en la Administración del Sistema de La Haya".

14. Varias serían las ventajas de introducir una nueva herramienta en el sistema de La Haya que permita, por ejemplo, la distribución electrónica a las Oficinas de un posible formulario tipo, como se propone en el párrafo 11 del presente documento. En primer lugar, y conforme al Artículo 16.2) del Acta de 1999, los efectos de la inscripción de un cambio en la titularidad en el Registro Internacional están pendientes, en lo que se refiere a las Partes Contratantes que han efectuado la declaración en virtud del dicho artículo, hasta que la Oficina de dicha Parte Contratante reciba la documentación estipulada en relación con la transferencia. El nuevo titular del registro internacional debe cerciorarse de que la Oficina haya recibido la comunicación, en caso contrario no podrá estar seguro de que el cambio en la titularidad ha sido validado en dicha Parte Contratante. Si sólo se envía una carta a la Oficina, puede ser que el solicitante/titular no reciba ningún acuse de recibo.

15. En segundo lugar, aunque por el momento sólo dos Partes Contratantes han efectuado la declaración prevista en el Artículo 16.2) del Acta de 1999, cabe prever que varias Partes Contratantes potenciales del tratado efectúen dicha declaración. Una de las ventajas de introducir la distribución electrónica es que el titular rellene el formulario tipo una única vez y lo ponga a disposición de todas las Oficinas que pidan dicha documentación y en las que el alcance de la transferencia sea el mismo.

16. En tercer lugar, en virtud del sistema de La Haya, el titular del registro internacional no necesariamente está en contacto con las Oficinas de las Partes Contratantes designadas. Una de las principales ventajas de utilizar el sistema de registro internacional es que el titular no necesita tener un representante ante la Parte Contratante designada salvo que la Oficina de

esta última haya realizado una notificación de denegación de la protección. En lugar de tener que designar un representante en dicha Parte Contratante o enviar una carta a la Oficina en un idioma utilizado por esta última, la distribución electrónica ofrece un medio mucho más fácil y seguro de intercambiar información.

17. Se invita al Grupo de Trabajo a examinar las posibles ventajas que ofrece la distribución electrónica de un formulario tipo, como se propone en el párrafo 11 del presente documento, durante sus debates relativos al documento H/LD/WG/2/3.

[Siguen los Anexos]

FORMULARIO TIPO

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA DE REGISTRO(S) INTERNACIONAL(ES) DE DIBUJOS O MODELOS INDUSTRIALES RESPECTO DE PARTE(S) CONTRATANTE(S) DESIGNADA(S) QUE HAYA(N) EFECTUADO UNA DECLARACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 16.2) DEL ACTA DE GINEBRA (1999)¹

(La lista de declaraciones efectuadas por las Partes Contratantes del Arreglo de La Haya puede consultarse en <http://www.wipo.int/hague/es/declarations/declarations.html>.)

Presentado en la Oficina de: _____
(nombre del Estado(s) u Organización(es) Intergubernamental(es))

PARA USO DE LA OFICINA ÚNICAMENTE

1. Certificación

Los cedentes y cesionarios abajo firmantes certifican que la titularidad del/de los registro(s) internacional(es) identificado(s) a continuación ha sido transferida por contrato.

Fecha efectiva de la transferencia (información no obligatoria): ___/___/___
DD/MM/AAAA

2. Registros internacionales en cuestión

El presente certificado concierne la transferencia del/de los siguiente(s) registro(s) internacional(es):

- Si el espacio disponible en el punto 2 no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

¹ Los detalles de la transferencia por contrato serán indicados exclusivamente respecto de las Partes Contratantes a cuya Oficina se remita el presente certificado.

Formulario tipo, página 2

3. Dibujo(s) o modelo(s) industrial(es) objeto de la transferencia

a) Márquese este recuadro si la transferencia concierne todos los dibujos o modelos industriales contenidos en el o los registro(s) internacional(es) mencionado(s) en el punto 2) (transferencia total)².

b) Márquese este recuadro si en el punto 2 se menciona sólo un registro internacional y si sólo algunos de los dibujos o modelos industriales contenidos en dicho registro internacional han sido objeto de la transferencia. Indíquese el número de los dibujos o modelos industriales que hayan sido transferidos (transferencia parcial)³:

c) Márquese este recuadro cuando en el punto 2 se mencione más de un registro internacional y si respecto de uno de ellos por lo menos, sólo algunos de los dibujos o modelos industriales han sido objeto de la transferencia (transferencia parcial).

i) Indíquense los registros internacionales respecto de los cuales la transferencia ha sido total, si procede⁴:

ii) Indíquense el o los registro(s) internacional(es) respecto del cual/de los cuales la transferencia haya sido parcial e indíquese el número del o de los dibujo(s) o modelo(s) industrial(es) que hayan sido transferidos⁵

Número de registro internacional	Número del o de los dibujo(s) o modelo(s) industrial(es) transferido(s)

² Este recuadro será marcado únicamente si la transferencia por contrato es total respecto de la(s) Parte(s) Contratante(s) a cuya Oficina se remita el presente certificado (aun cuando la transferencia por contrato sea parcial con respecto a otras Partes Contratantes).

³ Sólo se indicarán los dibujos o modelos industriales que hayan sido transferidos respecto de la(s) Parte(s) Contratante(s) a cuya Oficina se remita el presente certificado.

⁴ Sólo se indicarán los registros internacionales acerca de los cuales la transferencia haya sido total respecto de la(s) Parte(s) Contratante(s) a cuya Oficina se remita el presente certificado.

⁵ Sólo se indicarán los dibujos o modelos industriales que hayan sido transferidos respecto de la(s) Parte(s) Contratante(s) a cuya Oficina se remita el presente certificado.

Formulario tipo, página 3

Si el espacio disponible en el punto 3.c) no es suficiente, márquese este recuadro y proporciónese la información en una hoja adicional.

4. Cedente(s)⁶

a) Si el cedente es una persona natural, indíquense:

i) los apellidos:

ii) los nombres:

b) Si el cedente es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

c) Dirección (incluidos el código postal y el país):

d) Número(s) de teléfono (con el indicativo de país y zona):

e) Número(s) de facsímil (con el indicativo de país y zona):

f) Dirección de correo electrónico:

⁶ Los nombres que se han de indicar en a) y b) serán los que están inscritos en el Registro Internacional respecto de los registros internacionales a los que se refiere el presente certificado.

Formulario tipo, página 4

Márquese este recuadro si hay más de un cedente, en cuyo caso, indíquense los cedentes adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 4.a) a 4.f) respecto de cada uno de ellos.

5. Cesionario(s)⁷

a) Si el cesionario es una persona natural:

i) los apellidos:

ii) los nombres:

b) Si el cesionario es una persona jurídica, indíquese la designación oficial completa de la entidad:

c) Dirección (incluido el código postal y el país):

d) Número(s) de teléfono (con el indicativo de país y zona):

e) Número(s) de facsímil (con el indicativo de país y zona):

f) Dirección de correo electrónico:

⁷ Los nombres y apellidos que se han de indicar en a) y b) son los que están inscritos en el Registro Internacional respecto de los registros internacionales a los que se refiere el presente certificado.

Formulario tipo, página 5

Márquese este recuadro si hay más de un cesionario, en cuyo caso, indíquense los cesionarios adicionales en una hoja aparte junto con los datos mencionados en los puntos 5.a) a 5.f) respecto de cada uno de ellos.

6. Firma(s) o sello(s)

a) Firma(s) o sello(s) del/de los cedente(s):

i) Nombres y apellidos de la(s) persona(s) natural(es) que firma(n) o cuyo sello se utiliza:

ii) Fecha de la(s) firma(s) o del estampado del/de los sello(s):

iii) Firma(s) o sello(s):

b) Firma(s) o sello(s) del/de los cesionario(s):

i) Nombres y apellidos de la(s) persona(s) natural(es) que firma(n) o cuyo sello se utiliza:

ii) Fecha de la(s) firma(s) o del estampado del/de los sello(s):

iii) Firma(s) o sello(s):

Formulario tipo, página 6

7. Hojas adicionales y anexos

Márquese este recuadro si se adjuntan hojas adicionales o anexos, e indíquese el número total de esas hojas o anexos:

[Sigue el Anexo II]

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL FORMULARIO TIPO

Cabe recordar que los detalles de la transferencia por contrato se proporcionarán EXCLUSIVAMENTE con respecto a la o las Parte(s) Contratante(s) a cuya Oficina se remita el presente documento.

La lista de Partes Contratantes que han efectuado la declaración prevista en el Artículo 16.2) del Acta de Ginebra (1999) puede consultarse en la página del sitio Web de la OMPI: <http://www.wipo.int/hague/es/declarations/declarations.html>.

INFORMACIÓN PRELIMINAR

Indíquese el nombre completo del o de los Estado(s) u Organización(es) Intergubernamental(es) a cuya Oficina se presenta el formulario. Por ejemplo, Dinamarca, u Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI).

Punto 1

Indíquese la fecha efectiva de transferencia conforme al siguiente formato: dd/mm/aaaa. Por ejemplo, 26/09/2012. *Esta información no es obligatoria.*

Punto 2

Indíquese el número del o de los registro(s) en cuestión, es decir, el número del o de los registro(s) internacional(es) que hayan sido transferidos con respecto a el o los Estado(s) u Organización(es) Intergubernamental(es) en cuestión, conforme al siguiente formato: DM/123456 o DM/123456A.

A falta de espacio suficiente en el formulario, deberá utilizarse una hoja adicional.

Punto 3

- a) Márquese este recuadro si la transferencia del o de los registro(s) internacional(es) mencionado(s) en el punto 2 es total, es decir, si afecta a todos los dibujos o modelos industriales contenidos en dicho(s) registro(s) internacional(es) transferido(s) con respecto a el o los Estado(s) u Organización(es) Intergubernamental(es) en cuestión.
- b) Márquese este recuadro si sólo un registro internacional es objeto de la transferencia y si dicha transferencia es parcial, es decir, si se refiere a algunos de los dibujos o modelos industriales contenidos en el registro internacional.
- c) Márquese este recuadro si se reúnen las siguientes condiciones: 1) más de un registro internacional es objeto de la transferencia y; 2) la transferencia es parcial con respecto al menos un registro internacional. Dicho de otro modo, varios registros internacionales son objeto de la transferencia y la transferencia de al menos uno de ellos es parcial.

i) Indíquese el número del o de los registro(s) internacional(es) en cuestión, es decir, el número del o de los registro(s) internacional(es) que hayan sido objeto de transferencia total, si procede. El número del registro internacional debe indicarse conforme al siguiente formato: DM/123456 o DM/123456A.

ii) Indíquese el número del o de los registro(s) internacional(es) en cuestión, es decir, el número del o de los registro(s) internacional(es) que hayan sido objeto de transferencia parcial.

Cuadro:

En la columna 1: indíquese el número de registro conforme al siguiente formato: DM/123456 o DM/123456A.

En la columna 2: indíquese el número del o de los dibujo(s) o modelo(s) industrial(es) que haya(n) sido objeto de transferencia conforme al siguiente formato: 1, 3, 4, ...

A falta de espacio suficiente en el formulario, deberá utilizarse una hoja adicional.

Punto 4

- a)i) y ii): cabe recordar que hay que indicar los nombres que están inscritos en el Registro Internacional.
- b) cabe recordar que hay que indicar la designación que esta inscrita en el Registro Internacional.
- c) por ejemplo, 34, chemin des Colombettes, 1202 Ginebra, Suiza
- d) por ejemplo, +41-22-338-9111
- e) por ejemplo, +41-22-338-8510
- f) por ejemplo, abcde@wipo.int

A falta de espacio suficiente en el formulario, deberá utilizarse una hoja adicional.

Punto 5

- a)i) y ii): cabe recordar que hay que indicar los nombres que están inscritos en el Registro Internacional.
- b) cabe recordar que hay que indicar la designación que esta inscrita en el Registro Internacional.
- c) por ejemplo, 34, chemin des Colombettes, 1202 Ginebra, Suiza
- d) por ejemplo, +41-22-338-9111

- e) por ejemplo +41-22-338-8510
- f) por ejemplo abcde@wipo.int

A falta de espacio suficiente en el formulario, deberá utilizarse una hoja adicional.

Punto 6

- a)
 - i) por ejemplo, John JOHNSON
 - ii) fecha completa de la firma, conforme al formato dd/mm/aaaa, por ejemplo, 26/09/2012
 - iii) firma manuscrita o sello
- b)
 - i) por ejemplo, Elizabeth SMITH
 - ii) fecha completa de la firma, conforme al formato dd/mm/aaaa, por ejemplo 26/09/2012
 - iii) firma manuscrita o sello

Punto 7

Si se han utilizado hojas adicionales y/o anexos, indíquese el número total de los mismos, por ejemplo, 2.

[Fin del Anexo II y del documento]